



### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 060-2023-MPS-CS-1

#### CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2565386"

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2565386, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el CONSORCIO SUPERJAVI, conformado por la empresa SALAZAR & GALLO CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., con RUC N° 20445549411, con domicilio legal en Jr. Tomás Vidal N° 241 (Cuadra 7 de Pizarro) – RIMAC– LIMA - LIMA, representado por su Gerente General el Sr. Hector Hugo Salazar Baca, identificado con DNI N° 32805570, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11021165, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Chimbote y de otra parte la empresa COSTA NORTE CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20531769920, con domicilio legal en P.J. Miraflores Alto Mz. 11 Lote 23 (a media cuadra del Club Taurija) – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, debidamente representada por su Gerente General el Señor Carlos Estuardo Rodríguez Briceño, identificado con DNI N° 32906303, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11043081, Asiento N° C00004 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, las cuales designa como Representante Común a la Señorita Lucero Paola Polo Meza, identificada con DNI N° 46027261, con domicilio del consorcio en Urb. Carlos Mariátegui Mz. S3 LOTE 20 – NUEVO CHIMBOTE– SANTA - ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Julio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 060-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2565386, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2565386.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3'781,363.10** (Son: Tres millones setecientos ochenta y un mil trescientos sesenta y tres con 10/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.



CONSORCIO SUPERJAVI

LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE COMÚN



### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### PERSONAL CLAVE:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N°
RESIDENTE DE OBRA	JAIME JULIO JOSE LEON LI	117500
ESPECIALISTA DE CALIDAD	HAYLEY TANIA PEÑA CHAUCA	145705
ESPECIALISTA AMBIENTAL	CYNTHIA FABIOLA AVELLANEDA VILLANUEVA	160256
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	HERMOGENES SEGUNDO UCEDA ALVARADO	96449

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 378,136.31** (Son: Trescientos setenta y ocho mil ciento treinta y seis con 31/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la



CONSORCIO SUPERJAVI

LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE CC.MUN



presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.  
Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

### **CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición; con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo. No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

\_\_\_\_\_

CONSORCIO SUPERJAVI

LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE CC.MUN



214

Anexo N° 01				
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos				
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001 2022	
		Fecha	JUNIO del 2022	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2565386	
		Ubicación Geográfica	ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R001		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Interrumpir la transitabilidad de peatones y vehículos que circulan por la zona lo cual puede ocasionar malestar en la población		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Falta de señalización	
		Causa N° 2	Falta de limpieza en el zona de trabajo	
		Causa N° 3	Falta de aplicación de la mitigación ambiental	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	Bajo	0.10
	Moderada	0.50	Moderado	0.20
	Alta	0.70	Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
	Moderada	0.500	Alto	0.400
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Al realizar los trabajos de arte se puede producirse la interrupción de los peatones y vehículos que circulan por la zona, sin embargo es necesario tomar encuenta las medidas de prevención ante este suceso para evitar molestia en los pobladores de la zona.		



CONSORCIO SUPERJAVI  
LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE CC.MUN

Ing. Aníbal Ignacio Loyola  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 210049  
CONSULTOR DE OBRA C-17098

Ing. Jesús Humberto Flores  
CONSULTOR  
CIP: 114609 C-17098



216

Anexo N° 01		
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Se debe de tener en cuenta un acceso secundario para la poblacion que circula por la zona. Poner carteles de señalizacion, limpieza del area de trabajo al culminar las partidas que puedan ocasionar obstruccion de la banistabilidad



*Miguel Ángel...*  
Miguel Ángel...  
CONSULTOR DE OBRAS 11494

*Jesús...*  
Ing. Jesús H...  
CONSULTOR  
CIP. 114669 C-175...

CONSORCIO SUPERJAVI  
*Lucero Paola Polo Meza*  
LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE CC.MUN



215

Anexo N° 01							
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	002-2022				
		Fecha	JUNIO del 2022				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2565388				
		Ubicación Geográfica	ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R002				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Cortes, golpes en trabajadores al ejecutar los trabajos de la partida encofrado y desencofrado.				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Falta de utilización de los Equipos de Protección Personal			
Causa N° 2			Herramientas de trabajo en mal estado				
Causa N° 3			Falta de mantenimiento en las herramientas				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50	x	Moderado	0.20	x
		Alta	0.70		Alto	0.40	
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
		Moderada	0.500		Moderado	0.200	
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	CONSULTOR CIP 114649 C-17098	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	El trabajador en el encofrado presente signos de cortes y/o golpes al usar el martillo para clavar los paneles o al realizar el corte para el respectivo encofrado, presente daños en las manos y/o brazos por no utilizar los EPP's o tengan problemas con las herramientas.				



CONSORCIO SUPERJAVI  
 LUCERO PAULA POLO MEZA  
 REPRESENTANTE COMÚN



214

Anexo N° 01		
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Brindar los Equipos de protección personal cada trabajador que realice los trabajos de encofrado in situ. Proporcionar las herramientas de trabajos nuevas o en buen estado y realizar su debido mantenimiento.



  
Miguel Angel Valencia Loyola  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N. 270048  
CONSULTOR DE OBRAS CIVILES



  
Ing. Jesus Huamayalli Flores  
CONSULTOR  
CIP. 114659 C-17098

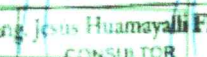


CONSORCIO SUPERJAVI  
LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE COMÚN



Anexo N° 01			
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	003 2022
		Fecha	JUNIO del 2022
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH* CUI N° 2565386
		Ubicación Geográfica	ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R003	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	El trabajador puede sufrir fracturas, golpes al realizar los trabajos de excavación de zanja	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Falta de utilización de los Equipos de Protección Personal
		Causa N° 2	Falta de Limpieza en la zona de trabajo
		Causa N° 3	Falta de Señalización
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		
	Muy baja	0.10	
	Baja	0.30	
	Moderada	0.50	x
	Alta	0.70	
	Muy alta	0.90	
	Moderada		0.500
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy bajo	0.05	
	Bajo	0.10	
	Moderado	0.20	
	Alto	0.40	x
	Muy alto	0.80	
Alto		0.400	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.200	Prioridad del Riesgo: Alta Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x
		Aceptar Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	El trabajador al realizar la excavación de zanja puede presentar fracturas, golpes, fracturas por falta de equipos de protección personal, limpieza del lugar de trabajo o falta de señalización.	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Brindar los Equipos de protección personal a cada trabajador que realice los trabajos de vaciado de concreto. Realizar la limpieza adecuada de la Zona eliminando escombros que obstruyan el paso de los trabajadores y colocar las respectivas señalizaciones.	



  
**Jesús Huamayali Flores**  
 CONSULTOR  
 CIP. 114669 C-17098

  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP. N° 219008  
 CONSULTOR DE OBRAS 114304

CONSORCIO SUPERJAVI  
  
**LUCERO PAOLA POLO MEZA**  
 REPRESENTANTE COMÚN





Anexo N° 01				
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos				
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	004 2022	
		Fecha	JUNIO del 2022	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2565386	
		Ubicación Geográfica	ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE	
3 IDENTIFICACION DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R004		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Los trabajadores estan expuestos a cortes y/o fracturas al realizar la habilitacion del acero .		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Falta de utilizacion de los Equipos de Proteccion Personal	
		Causa N° 2	Falta de limpieza en la zona de trabajo	
		Causa N° 3	Herramientas en mal estado	
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	
		Baja	0.30	
		Moderada	0.50	x
		Alta	0.70	
		Muy alta	0.90	
		Moderada	0.500	
		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo
Bajo	0.10			
Moderado	0.20	x		
Alto	0.40			
Muy alto	0.80			
Moderado	0.200			
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo «Probabilidad x Impacto»	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
Ing. Jesús Huamayalli Flores CONSULTOR CIP. 114869 C-17096				
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	El trabajador presente signos de cortes, fracturas y/o sangre al momento de realizar los trabajos de habilitacion de exceptor la falta de equipos de proteccion personal, herramientas en mal estado o falta de limpieza en el area de trabajo		



CONSORCIO SUPERJAVI  
LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE COMUN

Miguel Angel Latorre Lopez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 212028  
CONSULTOR DE OBRA C-114304



211

Anexo N° 01		
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Brindar los Equipos de protección personal a cada trabajador que realice la habilitación de acero, realizar la limpieza en la zona de trabajo y la verificación de las herramientas que se encuentren en buen estado.



*[Handwritten signature]*  
Miguel Ángel López Córdova  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 21000  
CONSULTOR DE DEPAC. 11904

*[Handwritten signature]*  
Ing. Jesús Huamayali Flores  
CONSULTOR  
CIP. 114669 C-17098

CONSORCIO SUPERJAVI  
*[Handwritten signature]*  
LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE CC.MUN



210

Anexo N° 01			
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	005-2022
		Fecha	JUNIO del 2022
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2565386
		Ubicación Geográfica	ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE
3 IDENTIFICACION DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R005	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Inhalacion de productos quimicos en los trabajos de pintura ocasionando alteraciones en las vistas o en la piel de los trabajadores que ejecuten dicha partida	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Falta de utilizacion de los Equipos de Protección Personal
		Causa N° 2	Herramientas de trabajo en mal estado
		Causa N° 3	Materia (pegamento) en mal estado
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
Baja	0.30	Bajo	0.20
Moderada	0.50	Moderado	0.40
Alta	0.70	Alto	0.60
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
Alta	0.700	Alto	0.400
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.280	Prioridad del Riesgo Alta Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x
		Aceptar Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Evitar Riesgo	Ing Jesús Huamantla Flores
		Transferir Riesgo	CONSULTOR CIP. 114669 C-17098
		El trabajador en los trabajos de pintura en sardineles o señalización del pavimento está expuesto a inhalar los productos químicos ocasionando alteraciones por no utilizar los EPP o tengan problemas con las herramientas.	



CONSORCIO SUPERJAVI

LUCERO PAOLA POLO MILLA  
REPRESENTANTE CONJUNTO



209

Anexo N° 01		
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Brindar los Equipos de protección personal adecuados, verificación de las herramientas en buen estado y el material a usar cumpla las especificaciones necesarias.



  
Miguel Ángel López  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 114669  
CONSULTOR DE SERVID. 114664

  
Ing. Jesús Huamayalli Flores  
CONSULTOR  
CIP. 114669 C-17098

CONSORCIO SUPERJAVI

LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE COMÚN



208

Anexo N° 01			
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	006 2022
		Fecha	Marzo del 2022
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N. 2565386
		Ubicación Geográfica	ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R006	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Pérdida del paisaje de la zona y alta contaminación a causa de las partículas de tierra generadas por la ejecución de la obra	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Excavación de tierra en zonas donde se presenta alta vegetación
		Causa N° 2	Falta de protección personal para los trabajadores
		Causa N° 3	Falta de aplicación de la mitigación ambiental
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
Baja	0.30	Bajo	0.10
Moderada	0.50	Moderado	0.20
Alta	0.70	Alto	0.40
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
Moderada	0.500	Moderado	0.200
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.100	Prioridad del Riesgo: Prioridad Moderada
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x
		Aceptar Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Evitar Riesgo	
		Transferir Riesgo	
		Ing. Jesús Huamán Flores CONSULTOR CIP. 114669 C-17000	
Ocasional la pérdida de las áreas verdes debido a los trabajos de excavación y la contaminación generada por la ejecución de la obra			



CONSORCIO SUPERJAVI  
LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE COMÚN



207

Anexo N° 01		
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Aplicar el plan de Mitigación Ambiental Considerar la educación ambiental para la población los trabajadores sus respectivos EPP's plantas que hayan sido afectadas durante la ejecución del proyecto  Dar a - Sembrar



*[Handwritten signature]*  
Miguel Ángel Huamán Ayala  
CIP. N° 114994  
CONSULTOR DE OBRAS



*[Handwritten signature]*  
Ing. Jesús Huamán Flores  
CONSULTOR  
CIP. 114689 C-17098

CONSORCIO SUPERJAVI  
*[Handwritten signature]*  
LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE COMUN



206

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO N° 01	
Campo	Información a consignar
1	Registrar un número correlativo (puede asignar también una nomenclatura alfanumérica) y la fecha en que se emite dicho documento
2	Registrar el nombre y la ubicación geográfica del proyecto correspondiente
3.1	Asignar un número correlativo (puede asignar también una nomenclatura alfanumérica) para identificar cada riesgo
3.2	Describir el riesgo considerando un grado razonable de detalle. Para identificar el riesgo pueden utilizarse una variedad de técnicas tales como: revisión de documentación del proyecto, técnicas de recolección de información (tormenta de ideas, entrevistas), análisis FODA, lista de chequeo, etc.
3.3	Registrar las condiciones o eventos previos que dan lugar a los riesgos identificados. Es posible que una causa pueda generar más de un riesgo identificado
4.1	Indicar la probabilidad de ocurrencia asignada al riesgo, marcando con una X en la celda que se ubica a la derecha del valor numérico respectivo
4.2	Indicar el impacto del riesgo en la ejecución de la obra marcando con una X en la celda que se ubica a la derecha del valor numérico respectivo
4.3	La puntuación del riesgo se obtiene automáticamente multiplicando la probabilidad de ocurrencia y el impacto estimado. Asimismo, se determina de manera automática la prioridad del riesgo (motivo de análisis: alta, moderada, baja) teniendo en cuenta los criterios definidos en la matriz de probabilidad e impacto (Anexo N° 2)
5.1	Deberá seleccionar con una X la estrategia a desarrollar. Para ello, con respecto a la metodología del PMBOK, se precisa lo siguiente:
	<b>Mitigar el riesgo</b> implica reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto de un riesgo a través de acciones específicas. Las acciones tendientes a reducir la probabilidad no necesariamente son las mismas para disminuir el impacto del riesgo.
	<b>Evitar el riesgo</b> implica eliminar la(s) causa(s) generadora(s) del riesgo. Debe tenerse en cuenta que en determinados casos, evitar el riesgo puede generar la modificación de las condiciones iniciales del proyecto.
	<b>Aceptar el riesgo</b> implica reconocer el riesgo y determinar, de ser el caso, las medidas a adoptar si el riesgo se materializa.
5.2	<b>Transferir el riesgo</b> implica trasladar el impacto de un riesgo a un tercero, junto con la responsabilidad de la respuesta.
	Detallar el indicador que alertará sobre la materialización del riesgo y que habilitará a poner en práctica la estrategia de respuesta al riesgo.
5.3	Detallar las acciones que se realizarán para dar respuesta a los riesgos identificados conforme a la estrategia seleccionada en el numeral 5.1.



*[Signature]*  
**Ing. Ana María Loyola**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 114304  
 CONSULTOR DE OBRAS

*[Signature]*  
**Ing. Jesús Huamayalli Flores**  
 CONSULTOR  
 CIP. 114869 C-17098

**CONSORCIO SUPERJAVI**  
*[Signature]*  
**LUCERO PAOLA POLO MEZA**  
 REPRESENTANTE CC=UN



CONSORCIO SUPERJAVI

LUCERO PAOLA POLO MELTA  
REPRESENTANTE COMÚN



Anexo N° 02

Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
		Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
		Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
Muy Baja		0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080	
3. PRIORIDAD DEL RIESGO				Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
				0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
						Baja	Moderada	Alta

*[Handwritten signature]*  
 CONSULTORA DE OBRAS CIVILES  
 CIP. 114669 C-17098



1 de 1

*[Handwritten signature]*  
 Ing. Jesús Huamayali Flores  
 CONSULTOR  
 CIP. 114669 C-17098





### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

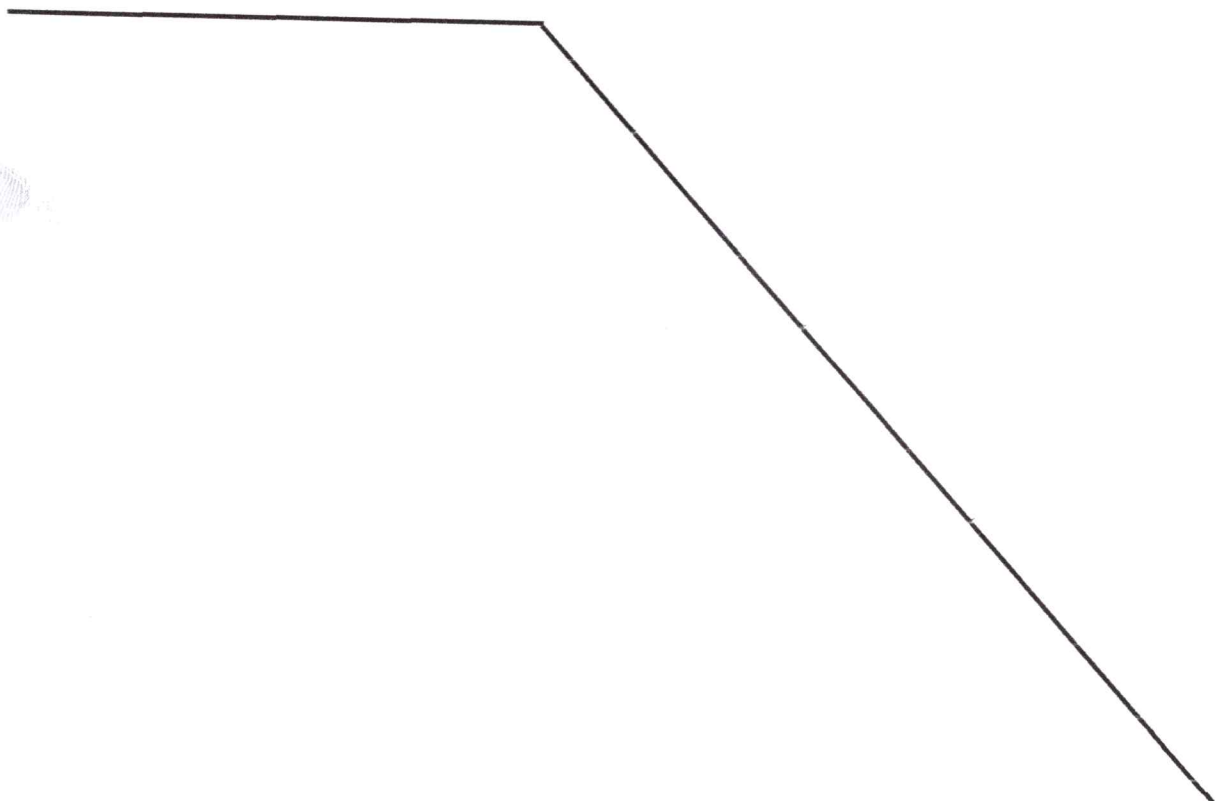
Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO SUPERJAVI

LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE CC.MUN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°087-2023-GM-MPS

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA]  
[ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°060-2023-MPS-CS-1]  
BASES INTEGRADAS



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de adecuar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia de personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
3	Si el Contratista y su profesional responsable del Levantado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM. 7.4.5 del VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.	0.5 UIT por cada incidencia.	Según informe del Monitor y/o Gestor y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra designado por la Entidad.
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, cintos, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas).	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobres - valorizaciones) y pagos en exceso valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.



CONSORCIO SUPERJAVI  
LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE CC.MUN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°087-2023-GM-MPS

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA]  
[ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°060-2023-MPS-CS-1]  
BASES INTEGRADAS



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, leonete, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son diferentes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del programa vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra.
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transientes, identificación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, inspecciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones dando el visto de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
14	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
15	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.

Debe probar que la penalidad por mora y las otras penalidades puedan alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de ser nullas consideradas estarán eximidas de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informe por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocer el hecho, o efectos de solicitar políticamente la autorización de sustitución del personal.
- Deserción del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir



CONSORCIO SUPERJAVI

LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE CC.MUN



los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Se precisa que la responsabilidad de la correcta ejecución de la obra es de entera responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Santa, en estrecha coordinación con EL CONTRATISTA, a quien se le adjudicó la obra materia del contrato, todo ello en el marco de lo estipulado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



CONSORCIO SUPERJAVI

LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°087-2023-GM-MPS

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. CARLOS MARIÁTEGUI MZ. S3 LOTE 20 – NUEVO CHIMBOTE– SANTA – ANCASH y con correo electrónico declarado: [lucero.dmj7@gmail.com](mailto:lucero.dmj7@gmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los diecisiete (17) días del mes de agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez*  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERJAVI

*Lucero Paola Polo Meza*  
LUCERO PAOLA POLO MEZA  
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA